



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2018-MDP/A

Pachacámac, 10 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO,

E Expediente N° 3565 -2018, presentado por la I.E. Las Mercedes N° 7266, Memorando N° 835-2016-MDP/GDHPS, Memorando N° 206-2018-MDP/GDHPS-SGPV, Memorandum N° 117-2018-MDP/GAF-SGL, Informe N° 20-2018-GDUR/SGOP-ABCP, Informe N° 197-MDP/GDUR-SGOP, Informe N° 066-2018-MDP/GPP, Provelido N° 545-2018-MDP/GM, Memorandum N° 901-MDP/SG e Informe N° 335-2018-MDP-GAJ, con relación a establecer el Comité de Gestión N° 21: **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - LIMA - LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del año Fiscal 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2017-MDP/C del 28 de diciembre del 2017 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2017-MDP/A del 28/12/2017, se ha considerado la Actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" como un apoyo social a obras cuya ejecución participan los vecinos del Distrito.

Que, el Art. 117° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece el derecho de los vecinos en coparticipar en la ejecución de obras a través de Comités de Gestión, el mismo que se encuentra Reglamentado en esta Municipalidad a través de la Directiva N° 003-2016-MDP/GPP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2016-MDP/A, del 26 de setiembre 2016;

Que, la obra comunal: **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - LIMA - LIMA"**, es una ejecución típica en la modalidad mencionada, toda vez que dicha obra se ejecutará conjuntamente entre la Municipalidad y los Vecinos del Distrito, promoviendo de esta manera las acciones concertadas y participativas que redundarán en el desarrollo paulatino del Distrito.

Que, mediante Memorandum N° 154-2016-MDP/GDHPS-SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, informa respecto al Comité de Gestión N° 21: **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE**



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PACHACAMAC – LIMA – LIMA", y con el Informe N° 197-2018-MDP/GDUR-SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa haber efectuado una Inspección ocular a la Zona designada para la ejecución de la obra líneas arriba mencionada, asimismo solicita disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 28,952.40** (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 066-2018-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del Comité de Gestión N° 21: **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – LIMA – LIMA"**.

Que, conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER EL COMITÉ DE GESTIÓN N° 21: Del Asentamiento Humano Portada II Ampliación Sector Las Mercedes, Zona 05 Quebrada de Manchay – Pachacamac, representados por el Presidente: Sra. Graciela Acevedo Sotelo, Secretaria: Sra. Fabiola Quispe Velásquez, Almacenero: Sr. Said Monago Gamarra, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pachacamac ejecutarán la obra comunal **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – LIMA – LIMA"**, el mismo que tendrá un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, plazo que incluye la entrega y recepción de obra, entrando en vigencia a partir de la culminación de la entrega de materiales a cargo de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto de **S/. 28,952.40** (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), para la Ejecución de la obra comunal conjunta: comunal **"INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7266 LAS MERCEDES, AA.HH. PORTADA II AMPLIACIÓN SECTOR LAS MERCEDES ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – LIMA – LIMA"**, afectándose a la actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" financiado con recursos de la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), considerando además que el aporte de los vecinos consistirá en proporcionar toda la mano de obra calificada y no calificada, asimismo se compromete a completar los materiales necesarios que excedan el monto asignado a este comité, para la ejecución de los trabajos que en conjunto requiera la obra, según acta de compromiso que se adjunta al presente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras Públicas se supervise la obra y suscriba el Acta de Culminación de Obra, la cual será suscrita por los miembros del Comité de Gestión, conjuntamente con el Inspector o Supervisor de Obra en representación de la Subgerencia y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE


Abog. Martha Obreath Peña Arenas
Secretaría General


Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE